Naciones Unidas S/2016/196

Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Carta de fecha 26 de febrero de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el 29º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). La presente carta abarca el período comprendido entre el 23 de enero y el 22 de febrero de 2016.

En lo que respecta a la destrucción de las instalaciones de producción de armas químicas, aún no se ha destruido un hangar ya que la situación imperante en materia de seguridad impide acceder a él. Tomo nota de la nota del Director General del Consejo Ejecutivo de la OPAQ (véase el apéndice), en la que este indicó que los lugares en que se encuentran otras dos instalaciones fijas en superficie siguieron estando fuera del control del Gobierno sirio.

Al concluir el período que abarca el informe, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones de la OPAQ había realizado 14 visitas a la República Árabe Siria. Tomo nota de la referencia que, en su nota al Consejo Ejecutivo, el Director General hace a la 15ª visita en curso del Grupo para reunirse con las autoridades sirias en Beirut y tomar muestras.

Le recuerdo que el Director General de la OPAQ informará al Consejo Ejecutivo de la OPAQ en su 81º período de sesiones, en marzo de 2016, sobre los detalles de todas las cuestiones pendientes de solución, en particular aquellas en las que no se hayan observado avances. A este respecto, observo que el Director General ha presentado un informe, que será examinado por el Consejo Ejecutivo en su próximo período de sesiones. Reitero mi llamamiento a que prosiga la cooperación entre las autoridades sirias y la OPAQ, lo cual es un requisito necesario para lograr nuevos progresos.

La misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria ha concluido su última misión, que buscaba comprender mejor las circunstancias en que determinadas muestras de sangre tomadas durante el curso de su labor mostraban la presencia de sarín o una sustancia parecida a ese gas. Entiendo que la misión de determinación de los hechos está examinando la información y los datos recabados en el curso de esta investigación ulterior.

En relación con la labor del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, con respecto a su informe de fecha 12 de febrero de 2016 (S/2016/142), he sido informado por el Jefe del Mecanismo Conjunto de

Investigación, y tengo el honor de informar a los miembros del Consejo de Seguridad, de que durante la fase II de su investigación, que dará comienzo el 1 de marzo de 2016, el Mecanismo se centrará en los siguientes casos (en orden cronológico):

– Kafr Zita, provincia de Hama, 10, 11 y 18 de abril de 2014

– Al-Tamanah, provincia de Idlib, 29 y 30 de abril y 25 y 26 de mayo de 2014

– Talmenes, provincia de Idlib, 21 de abril de 2014

– Qmenas, provincia de Idlib, 16 de marzo de 2015

– Sarmin, provincia de Idlib, 16 de marzo de 2015

– Binnish, provincia de Idlib, 23 y 24 de marzo de 2015

– Marea, provincia de Alepo, 21 de agosto de 2015

Insto a todos los miembros a que apoyen la labor del Mecanismo Conjunto de Investigación, en particular proporcionando información sobre los casos antes mencionados o dando acceso a esta.

(*Firmado*) **BAN** Ki-Moon

Anexo

[Original: árabe, chino, español,
francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el período comprendido entre el 23 de enero de 2016 y el 22 de febrero de 2016 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español,
francés, inglés y ruso]

Nota del Director General

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el "Consejo") en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la "Secretaría") ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias" (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación "junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1".

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo también adoptó la decisión titulada "Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria" (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015).

4. Por consiguiente, este vigésimo noveno informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al período comprendido entre el 23 de enero y el 22 de febrero de 2016.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones de los documentos EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

5. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) Como se ha informado con anterioridad, se ha avanzado considerablemente con respecto a las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. La Secretaría ha verificado la destrucción de 24 y queda por verificar la destrucción de tres. En resumen, de las 12 IPAQ de construcción sólida (cinco estructuras subterráneas y siete hangares de aeronaves de hormigón armado), solo queda un hangar por destruir. La Secretaría ha verificado también la destrucción de ocho unidades móviles y cinco instalaciones fijas en superficie. En el período de que se informa, la situación de seguridad siguió impidiendo el acceso en condiciones de seguridad al hangar mencionado que queda por destruir. Asimismo, dado que los lugares en que se encuentran otras dos instalaciones fijas en superficie siguen estando fuera del control del Gobierno sirio, en estos momentos no se puede confirmar en qué condiciones están.

b) El 16 de febrero de 2016, la República Árabe Siria presentó al Consejo su vigésimo séptimo informe mensual (EC-81/P/NAT.5, de fecha 15 de febrero de 2016) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

c) Las autoridades sirias han seguido prestando la cooperación necesaria de conformidad con el apartado e) del párrafo 1 del documento EC-M-33/DEC.1 y el párrafo 7 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

6. Como se ha informado con anterioridad, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

7. Continuó la cooperación entre la Secretaría y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en el ámbito de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria. En la fecha límite del presente informe, había siete miembros del personal de la OPAQ destacados en esa misión (incluido el Grupo de Evaluación de las Declaraciones).

8. El Director General siguió comunicándose con altos funcionarios del Gobierno de la República Árabe Siria. A tenor de la petición del Consejo en su septuagésimo quinto período de sesiones (párrafo 7.12 del documento EC-75/2, de fecha 7 de marzo de 2014), la Secretaría, en nombre del Director General, ha seguido informando a los Estados Partes en La Haya acerca de las actividades que realiza.

9. A instancias del Consejo en su septuagésimo sexto período de sesiones (párrafo 6.17 del documento EC-76/6, de fecha 11 de julio de 2014), la Secretaría y las autoridades sirias mantuvieron la cooperación en curso para las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración inicial siria. Además, y a tenor de la petición del Consejo en su octogésimo período de sesiones (párrafo 7.19 del documento EC-80/4*, de fecha 8 de octubre de 2015), se han acelerado los esfuerzos para subsanar las insuficiencias, incoherencias y discrepancias en la declaración, puesto que el Grupo de Evaluación de las Declaraciones ha realizado cuatro visitas a la República Árabe Siria desde ese período de sesiones.

10. Como se ha informado con anterioridad, el 18 de enero de 2016 el Grupo de Evaluación de las Declaraciones comenzó su decimocuarta visita y, al principio de la visita, debatió con las autoridades sirias los resultados analíticos provisionales de las muestras tomadas durante sus visitas undécima y duodécima. Durante la última parte de la decimocuarta visita del Grupo de Evaluación de las Declaraciones, que concluyó el 26 de enero de 2016, siguieron debatiéndose los resultados mencionados de las muestras y se tomaron muestras nuevas en dos de los tres lugares visitados por el Grupo. El 20 de febrero, el Grupo comenzó su decimoquinta visita para celebrar una reunión con las autoridades sirias, que tuvo lugar en Beirut,

y para llevar a los laboratorios designados de la OPAQ las muestras recién tomadas. Según lo previsto, la decimoquinta visita concluirá el 25 de febrero de 2016.

11. Conforme a la petición formulada por el Consejo en su octogésimo período de sesiones, de octubre de 2015, de que el Director General le presentase un informe, antes de su octogésimo primer período de sesiones (de marzo de 2016), en que se diese cumplida cuenta de todas las cuestiones sin resolver, en particular aquellas respecto de las cuales no había sido posible seguir avanzando, el Director General emitió el documento titulado “Informe sobre el trabajo del Grupo de Evaluación de las Declaraciones en relación con la declaración y la información correspondiente presentada por la República Árabe Siria” (EC-81/HP/DG.1, de fecha 22 de febrero de 2016), que el Consejo examinará en su octogésimo primer período de sesiones.

Recursos suplementarios

12. En la fecha límite del presente informe, el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, establecido en noviembre de 2015 para apoyar a la Misión de Determinación de los Hechos y otras actividades restantes, como las del Grupo de Evaluación de las Declaraciones, tenía un saldo de 3,1 millones de euros. Se han concertado acuerdos de contribución con Alemania, Finlandia, Francia, la República de Corea, Suiza y la Unión Europea. Otros donantes han hecho promesas de contribución, que se están tramitando en la actualidad.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

13. La Misión de Determinación de los Hechos ha concluido su última misión. Como se ha informado con anterioridad, esa misión se dedicó a la incidencia del hallazgo de sarín o una sustancia parecida al sarín en algunas muestras de sangre. Las averiguaciones se dedican principalmente a procurar tener una comprensión mejor de las circunstancias en que pudo haberse producido esa exposición. En la actualidad están examinándose la información y los datos recabados.

14. El Jefe del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, mediante una carta dirigida al Director General, de fecha 16 de febrero de 2016, presentó el primer informe del Mecanismo Conjunto de Investigación y pidió que se informase al Consejo Ejecutivo de la OPAQ al respecto. El informe se presentó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 12 de febrero de 2016, con arreglo a la resolución 2235 (2015), y desde entonces ha estado a disposición del Consejo Ejecutivo de la OPAQ, de conformidad con el párrafo 11 de dicha resolución.

Conclusión

15. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades del Grupo de Evaluación de las Declaraciones y de la Misión de Determinación de los Hechos, así como en la destrucción y verificación del hangar de aeronaves restante y la confirmación de la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie que en la actualidad están fuera del control del Gobierno sirio.